



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 222

Lunes 2 de Octubre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1944, se publican las siguientes disposiciones:

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Prohibiendo, a partir del día 1.º de Octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de Enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Febrero),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de Octubre de 1944 queda prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer en propiedad plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones y concursos relativos a este personal, publicados en los periódicos oficiales antes del día primero de Octubre se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si bien las Corporaciones procurarán acelerar, en lo posible, su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra. 3453

Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Nombrada la Comisión que con arreglo a la Orden ministerial de 29 de Enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios, Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona) habrán de remitir al Jefe de la Sección de Administración Local de su provincia respectiva un estadillo, ajustado al modelo número uno que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia; en el superior derecho, el número con que el Municipio ha aparecido relacionado en el Censo de población de 1940; debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadillo («única», si es sólo una; caso contrario, primera, segunda, etc.). Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el Municipio figura incluido en el Censo de 1940; e importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación: las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado «X», Oficial primero de Intervención, etc.); la dotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla «situación actual de la plaza» harán constar: «cubierta en propiedad», o «vacante» (aunque esté desempeñada por un temporero o inte-

rino): cuando esté cubierta en propiedad, se expresará el nombre y dos apellidos del titular y la fecha de su nombramiento; cuando esté vacante se consignará únicamente la palabra «vacante» sin poner el nombre del temporero o interino, y sólo en el caso de que en primero de Octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra «vacante» se expresará: «pendiente de convocatoria publicada en (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo).....». Al final del estadillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En «observaciones», la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima «adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla»; 2.ª, que estima «excesiva la plantilla y podrían suprimirse las plazas números..... por..... (causas que lo fundamenten).....», y 3.ª, que estima «insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en..... (tantas plazas de tal clase, tantas de tal otra, etc.)....., debido a..... (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias o tendrán carácter normal permanente).....».

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo al anverso, o sea sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadillo será autorizado con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración Local de cada provincia cursará a este Centro directivo las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma, en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento como se indica en el modelo número uno (respaldo) que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos de su provincia y, en todo caso, antes del día 15 del próximo mes de Noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el Censo de 1940.

c) Independientemente del informe concreto al respaldo de cada plantilla, el Jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos Municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla-tipo para cada clase de Ayuntamientos, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará por duplicado, a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 del próximo mes de Octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamientos, que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa, presentarán en la Secretaría de su respectivo Municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En «datos personales» hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre; lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En «datos profesionales» indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio; cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual; devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etc.) y, por último, naturaleza del trabajo que, en su cargo, le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes, contabilidad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.).

c) En los «servicios prestados en las Corporaciones locales» relacionará todos los empleos servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto, sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.); resumiendo en la casilla de Años, Meses y Días el total de tiempo servido en cada categoría o por períodos con un mismo sueldo, de tal manera que las dos últimas



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1944

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre	1942	Alubias	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
>	>	>	Habas	0 0896	0 218	0 12	1 62	1 84
>	>	>	Carillas	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
>	>	>	Garbanzos	0 13	0 29	0 12	2 25	2 54
28	Novbre	1943	Arroz corriente	0 14	0 336	0 12	2 589	2 925
30	>	>	Arroz variedad especial	0 25	0 528	0 12	4 064	4 592
>	>	>	Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero	>	Boniatos	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
3	>	>	Salvado	0 0689	—	0 03	0 6989	—
5	>	>	Pulpa de remolacha	0 039	—	0 03	0 459	—
6	>	>	Mijo	0 0832	—	0 03	0 832	—
>	>	>	Escaña	0 741	—	0 03	0 7541	—
8	>	>	Alpiste	0 1599	—	0 03	1 4999	—
>	>	>	Altramuces	0 0793	—	0 03	0 7793	—
>	>	>	Triguillo	0 0923	—	0 03	0 5859	—
9	>	>	Panizo	0 0832	—	0 03	0 8332	—
11	>	>	Tortas de coco y palmiste	0 14	—	0 03	1 31	—
12	>	>	Restos de limpia	0 0559	—	0 03	0 585	—
24	>	>	Almorta	0 932	—	0 03	0 9128	—
6	Febrero	>	Sorgo	0 585	—	0 03	0 3 49	—
6	Junio	>	Azúcar cortadillo	0 21	—	0 12	0 8332	—
8	>	>	Lentejas distintas variedades	0 14	0 313	0 12	2 411	2 724
21	>	>	Mantequilla	1 95	0 432	0 —	21 61	25 93
5	Novbre	>	Aceite	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268
5	Enero	1944	Azúcares	0 104	0 15	0 12	3 366	3 516
>	>	>	Azúcar estuchado	0 335	—	0 —	5 212	—
3	Febrero	>	Puré primera clase envasado	0 234	0 595	12	4 579	5 174
>	>	>	Puré segunda clase	0 182	0 491	0 12	3 777	4 268
21	Marzo	>	Fideos (cupó forzoso)	0 172	0 336	0 12	2 822	3 188
>	>	>	Macarrones (cupó forzoso)	0 20	0 422	0 12	3 25	3 672
13	Mayo	>	Patatas extratempranas	0 108	0 135	0 12	1 353	1 488
25	>	>	Jabón común	0 186	0 412	0 12	3 30	3 715
3	>	>	Café	—	1 992	0 12	20 815	22 807
19	Junio	>	Patatas tempranas	0 081	0 114	0 12	1 141	1 255
>	>	>	Patatas normal o tardía	0 007	0 096	0 12	0 953	1 048
28	Septe	>	Pastas para sopas	0 204	0 434	0 12	3 344	3 778

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1944.—EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,
P. O., SANTOS.

3465

trísimo señor Director general de Administración Local», llevarán en letras bien destacadas la indicación de «Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos».

7.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados; encareciendo a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los señores Secretarios de los Ayuntamientos la necesidad de su leal y activa colaboración en estos trabajos y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitudes en las misiones que esta Circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de Septiembre de 1944.
—El Director general, Carlos Piniella.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Los modelos de esta Circular, continúan en la pág. 4.)

Ministerio de la Gobernación

Fiscalía Superior de la Vivienda

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de esta Fiscalía Superior, y con el fin de que los Sres. Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad encuentren en los Ayuntamientos facilidades que les permitan efectuar los servicios que correspon-

den a su cargo, así como medios de trabajo y mueble en que conservar las fichas y estadísticas obtenidas, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en vista del informe favorable emitido respecto al particular por los Ilmos. Sres. Directores Generales de Sanidad y de Administración Local, se ha dirigido en Circular a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias con fecha 17 de Julio pasado, con la siguiente Orden:

«El Fiscal Superior de la Vivienda, en comunicación de 14 de Junio pasado, dice a este Ministerio lo que sigue: «Sería de gran interés que por los Sres. Gobernadores Civiles se recordara a los Sres. Alcaldes de los pueblos de sus provincias respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, con el fin de dotar a todos los Ayuntamientos de la Secretaría de la Junta Municipal de Sanidad, facilitando para ello, como está man-

casillas (la de «Años, Meses y Días» y la de «sueldos» puedan leerse siempre por separado computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual se la causa del ascenso. En la casilla «cargos desempeñados», además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso o acceso al mismo (oposición, concurso, ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etc.), y las fechas de posesión y cese.

d) En «títulos y conocimientos», hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada período de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de Enseñanza en que los cursó.

e) En «otras actividades expresará aquéllas a que se dedique o especialidades que posee.

f) En «observaciones expondrá todas las que estime pueden relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de Caballero mutilado, ex-combatiente, etc.; beneficiario de familia numerosa, etc.).

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso, y caso preciso, se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya hecho constar el interesado, cotejándolos con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma y dejará archivados todos los documentos acreditativos en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justificantes. La certificación del Secretario abarcará, además — como se indica en el modelo, aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etc.) o desfavorable (amonestaciones, sanciones, etc.) que consten en la vida administrativa del declarante.

Reunidas las declaraciones de todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares los remitirá antes del día primero de Noviembre próximo a esta Dirección General (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios—entre los de una misma categoría, por antigüedad—y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará asimismo una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día primero de Octubre del corriente año, especificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada, de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial sobre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente «Ilus-



dado, local, personal y material, al objeto de que no dejen de efectuarse los importantes servicios que les corresponde. Si para llevarlo a cabo existieran dificultades en algunas localidades, de las que diesen cuenta, podrán utilizar en ellas, como Secretaría de Sanidad también, la misma de la Corporación Municipal; y con el fin de poder archivar debidamente la información sanitaria que se fuere recogiendo, evitando que con ocasión del cambio de Médicos Secretarios de la Junta sufrieren extravío las fichas y resúmenes estadísticos confeccionados, todos estos documentos se podrán ordenar y conservar provisionalmente en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo responsables del servicio al Secretario Municipal y al Inspector Médico Secretario de la Junta de Sanidad, a cuyos dos funcionarios se deberán confiar, porque les incumbe, la custodia de los documentos aludidos en el fichero que se propone. Y estando de acuerdo con esta Moción las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien resolver como en ella se señala.»

En virtud de esta disposición se hará prácticamente posible el art. 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, que dice:

«ARTICULO 50.—Para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores Municipales de Sanidad dispondrán en el Ayuntamiento de un local adecuado para oficina, y del material y personal auxiliar que se considere indispensable. En esta oficina Municipal de higiene se registrarán y archivarán todos los asuntos en que hayan de intervenir o informar el mencionado funcionario y la Junta de Sanidad.»

Con independencia de los servicios a realizar que por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se exija a dichos funcionarios, en relación a la Fiscalía de la Vivienda, les incumbe: el Registro Sanitario de éstas, la confección de fichas sobre Cuestionario Higiénico de la localidad, Viviendas, Servicios Sanitarios de Abastecimiento de Agua y Alojamiento, la realización de servicios de la Cédula de Habitabilidad, el examen de proyectos de obras nuevas y de reforma, ya para su aprobación, si así procede, o para su tramitación debida cuando requiera un mayor asesoramiento técnico, y la estadística de las nuevas viviendas puestas en servicio.

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro, que los señores Alcaldes conocerán a través de la Autoridad gubernativa respectiva de cada provincia, los Sres. Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad deberán utilizar la ayuda y concurso que tienen derecho les sean prestados por los Secretarios de los Ayuntamientos, los cuales se especifican en el citado artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, es necesario que con la aquiescencia del Alcalde, y puestos de acuerdo el Secretario de la Corporación y el Médico Secretario de la Junta de Sanidad, destinen un mueble, lo más idóneo que sea posible, a la recogida y conservación de las fichas, documentos, estadísticas y proyectos de obras, cuya custodia incumbe, bajo su responsabilidad, a ambos funcionarios, al objeto de que no haya extravíos y pueda existir una ininterrumpida continuidad en la realización que se efectúe de los trabajos en cada localidad.

Se interesa de los Sres. Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que, a partir de la fecha

de recibo de esta Circular, faciliten y entreguen en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las fichas, estadísticas, datos y documentos que posean sobre los servicios encomendados a la Fiscalía de la Vivienda, que vengán realizando como representantes delegados que son de la misma (Orden del Gobierno General del Estado de 9 de Abril de 1937), dando cuenta al Sr. Fiscal Provincial de la Vivienda de la entrega efectuada, para conocer a partir de ese momento cómo se da cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de que se deriva esta Circular.

Los Sres. Fiscales Provinciales recogerán los datos interesados y procurarán que se completen los no existentes, cuidando e inquiriendo el modo cómo los servicios se desarrollan en lo sucesivo, en cuya práctica los Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad han de encontrar la valiosa ayuda que por la reciente disposición Ministerial dictada vienen obligados a prestarles las Corporaciones Municipales y las Secretarías de las mismas.

Aprobada la propuesta del servicio no sólo por la Dirección General de Administración Local, sino por la Dirección General de Sanidad, y dictada la Orden por el Excmo. Sr. Ministro, los Sres. Fiscales deben interesar de su asesor sanitario el señor Jefe Provincial de Sanidad (que no sólo ha de ver con complacencia todo mejoramiento del servicio sino que considerará un deber colaborar en trabajos cuya realización ha aprobado el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad), llegue por su conducto lo mandado a conocimiento de los Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, estimulándoles, si fuere necesario, al mejor cumplimiento de lo dispuesto, que puede considerarse como la iniciación práctica en muchas localidades de los complejos e importantes servicios encomendados a la Sanidad Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Valladolid, 31 de Agosto de 1944.
—El Fiscal Superior de la Vivienda,
Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda.

3460

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en representación de Raimunda Martín García, contra Eufemia Camacho Juárez, sobre cesación de proindiviso de una casa sita en el pueblo de Peraleda de la Mata, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Navalmoral de la Mata, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por doña Raimunda Martín García, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Peraleda de la Mata, defendida y representada por el Letra-

do don Angel del Rincón y Payá y por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, contra doña Eufemia Camacho Juárez, mayor de edad y cuyo estado y demás circunstancias se desconocen, declarada rebeide, sobre cesación proindiviso de la casa sita en el pueblo de Peraleda de la Mata, en la calle de Peligros, números 18.

Fallo.—Que por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo solicitado, declaro la disolución de la comunidad de bienes que obstentan sobre la casa de la calle de Peligros, número 18, de Peraleda de la Mata, que se describe en el primer resultando de esta sentencia la demandante Raimunda Martín García y la demandada Eufemia Camacho Juárez, mandando que la referida casa se venda en pública subasta con admisión de licitadores extraños bajo las condiciones generales que se fijen en dicha subasta y sirviendo de tipo de valoración de la casa la cantidad de tres mil pesetas, en que ha sido tasada en estos autos, repartiéndose el precio que se obtenga por la misma entre ambas propietarias por partes iguales previa deducción de los gastos que origine la subasta, sin hacer expresa condena de costas.

Publíquese esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado en rebeldía.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Vidal Morales.—Rubricado.»

V para que sirva de notificación a la demandada Eufemia Camacho Juárez, por su rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

(93'60 pstas.) 3456

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, sustraído la noche del 5 de Mayo último, de finca Dehesa de este término, de la propiedad de don Adolfo Senso Gómez, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 23 de este año, que instruyo por tal hecho.

Dado en Montánchez, 22 de Septiembre de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Yegua de cinco años, castaña clara, menos de la marca, lucero en la frente, hierro A. E. en la nalga derecha, paticalzada de la pata izquierda.

3462

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, se admitirán reclamaciones conforme el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Garganta la Olla a 22 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Pérez

3439

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Formalizados los documentos cobratorios que han de regir durante el próximo año de 1945, se anuncia por medio del presente edicto, la exposición de los mismos al público y por el tiempo que se indica, para que puedan ser examinados libremente y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Documentos que se exponen

Reparto de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, quince días.

Villar de Plasencia, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Eloy García.

3440

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término para el año 1945, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casas de Don Gómez, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

3442

CASAS DE DON COMEZ

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el documento arriba expresado, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse contra referido documento, por los contribuyentes en él comprendidos o sus representantes legales, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas de Don Gómez, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

3443

GRIMALDO

Anuncio

Padrón de la riqueza rústica catastrada

Confeccionado el expresado documento para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Grimaldo, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Mateo Pérez.

3463



(Modelo núm. 1: 315 + 215 mm.)

AYUNTAMIENTO DE

Municipio núm.....
(Hoja).

(Provincia)

Habitantes de Derecho en el Censo 1940:

Presupuesto ordinario de gastos, en vigor para el ejercicio de 1944: pesetas.

ESTADO RESUMEN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADA Y VIGENTE EN ESTA CORPORACION

Número	PLAZAS	DOTACION ANUAL	SITUACION ACTUAL DE CADA PLAZA
1			
2			
3			
4			
5			
.....			
.....	Importe total de la dotación:		

OBSERVACIONES.—La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima (véase apartado c) del número primero de la Circular).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, firmo el presente estadillo que consta de.....
.....hojas útiles, y de cuya exactitud certifico.

v.º B.º,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Respaldo del modelo núm. 1)

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Esta Jefatura, examinada la plantilla anterior, la encuentra conforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, arrojando por tanto, el siguiente resumen:

(O: la encuentra disconforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, según los cuales la plantilla autorizada es la siguiente:)

..... plazas de con sueldo de pstas. = pstas.
..... » » » = »
..... » » » = »
.....
.....
.....

Total: plazas de funcionarios administrativos, con consignación total de pstas.

..... a de Noviembre de 1944.
EL JEFE DE LA SECCION,

(Modelo núm. 2: 215 x 315 mm.)

DECLARACION PARA SER INCLUIDO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE AYUNTAMIENTOS:

DATOS PERSONALES.

.....
(primer apellido)
.....
(segundo apellido)
.....
(nombre)
Nacido en (provincia de).
el día de de
Hijo de: { (nombre del padre)
..... (nombre de la madre)

DATOS PROFESIONALES:

Desempeña actualmente el cargo de en el Ayuntamiento de (provincia de).
Sueldo que tiene asignado: pstas.
Otros devengos: pstas. en concepto de
Clase de trabajo que realiza por razón de su cargo:

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES:

Cargos desempeñados y fechas de posesión y cese	Tiempo A. M. D.	Sueldos

TITULOS Y CONOCIMIENTOS QUE POSEE:

Concepto y naturaleza	Fecha	Centro de estudios

OTRAS ACTIVIDADES O ESPECIALIDAD:

OBSERVACIONES:

..... a de Octubre de 1944.
EL INTERESADO,

DON como Secretario de este Ayuntamiento,
CERTIFICO: Que, según los antecedentes archivados en el expediente personal del funcionario a que se contrae la presente declaración, son ciertos todos los datos consignados en la misma.

Asimismo certifico que el funcionario de referencia reúne las siguientes circunstancias meritorias en su carrera administrativa:

Y para que conste.....

v.º B.º
EL ALCALDE,

(Firma del Secretario)

(Modelo núm. 3: 215 x 315 mm.)

(Provincia) Municipio núm.....

RELACION de las declaraciones que se adjuntan, correspondientes a los Funcionarios Administrativos de este Municipio, para su inclusión en el Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares de Ayuntamientos:

Número	NOMBRES	Cargos, empleos o destinos
1		
2		
3		
.....		

Son, en total, documentaciones que se elevan a esa Dirección General en cumplimiento de la Circular de 26 de Septiembre ppdº.
..... a de Octubre de 1944.

v.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.